



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE CRAVO NORTE  
ALCALDIA MUNICIPAL  
DESPACHO DEL ALCALDE



CODIGO TRD \_\_\_\_\_

Radicado:

**CRAVO NORTE, 10 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**

**SANCIONADO**

EL ACUERDO MUNICIPAL No. 008 DEL 08 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

*Yomar Nieves Garcez*  
**YOMAR NIEVES GARCEZ**  
Alcalde Municipal

**CRAVO NORTE, 10 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**

**SANCIONADO**

EL ACUERDO MUNICIPAL No. 008 DEL 08 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

*Yomar Nieves Garcez*  
**YOMAR NIEVES GARCEZ**  
Alcalde Municipal

**CRAVO NORTE, 10 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**

**SANCIONADO**

EL ACUERDO MUNICIPAL No. 008 DEL 08 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

*Yomar Nieves Garcez*  
**YOMAR NIEVES GARCEZ**  
Alcalde Municipal

**"GESTION, CAMBIO Y DESARROLLO"**

Cra 4 No 2-62 Barrio el Centro Telefax (7) 8889058

Web: [www.cravonorte-arauca.gov.co](http://www.cravonorte-arauca.gov.co) Email: [alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co](mailto:alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co)

Cravo Norte-Arauca



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE CRAVO NORTE  
CONCEJO MUNICIPAL



RADICADO: 147

Cravo Norte, 09 de julio del 2020

Señor.

**YOMAR NIEVES GARCEZ**  
Alcalde Municipal  
Cravo Norte

	DEPARTAMENTO DE ARAUCA Municipio de Cravo Norte Despacho del Alcalde Unidad de Correspondencia
Recibi Hoy:	09 JUL. 2020
Hora:	12:00
Radicado No.:	0850
No. Folios:	10
Funcionario:	<i>Rosa Isabel Rodríguez Graterol</i>

Respetado Señor Alcalde:

Me permito remitir a su despacho el Acuerdo Municipal N° 008 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Acuerdo Municipal N° 008 del 08 de julio del 2020, el cual contiene:

- Oficio Remisorio (1 folio)
- Acuerdo Municipal N° 008 de 2020 (3 folios)
- Exposición de Motivos (2 folios)
- Certificación de Debates (1 folio)
- Informe de Comisión (1 folios)
- Acta de Primer Debate (2 folios)

Anexo: Diez (10 folios)

Atentamente,

  
**ROSA ISABEL RODRIGUEZ GRATEROL**  
Presidente H. Concejo Municipal

Proyecto y digito: Cielo A. García Ramón  
Revisó: Rosa Isabel Rodríguez Graterol

"GESTION, CAMBIO Y DESARROLLO..."

Cra 4 No 2-62 Barrio El Centro Telefax (7) 8889058

Web: [www.cravonorte-arauca.gov.co](http://www.cravonorte-arauca.gov.co) Email: [concejo.cravonorte@hotmail.com](mailto:concejo.cravonorte@hotmail.com)

Cravo Norte - Arauca



---

**ACUERDO MUNICIPAL N° 008 DE 2020  
(08 de Julio de 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CRAVO NORTE**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 313 Numeral 3° de la Constitución Nacional de la Republica de Colombia, de la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007 y el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, Y

**CONSIDERANDO**

- Que la Constitución Política de Colombia, al tenor de su artículo 313 Numeral 3, establece que corresponde a los concejos *“Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo”*.
- Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Que una de las funciones propias de los Concejos municipales es la de autorizar al alcalde para contratar, tal como lo dispone el artículo 313 numeral 3, de la Constitución Nacional, y la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización en forma genérica o particular, así como la facultad para decidir sobre la autorización para contratar en materias específicas y en las demás que determina la ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3° y en el parágrafo 4° de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.
- Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2° literal a) incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art.11. literal b). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales



---

**ACUERDO MUNICIPAL N° 008 DE 2020  
(08 de Julio de 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

- Que la ley reconoce a los alcaldes la facultad de representar a los municipios y para celebrar en nombre de ellos los contratos, por virtud de la Constitución y los desarrollos legales y que para la suscripción de los mismos deberá contar con autorización del Concejo municipal.
- Que se requiere la autorización, aún, cuando la facultad del Alcalde para celebrar contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio; pero para ejecutarla es requisito la previa autorización de la Corporación pública como órgano superior de la administración municipal, quien decide los términos en que otorga la autorización, a cuyas directrices deberá sujetarse el Alcalde.
- Que para efectos de que la Administración Municipal pueda adelantar las gestiones pertinentes y garantizar el normal funcionamiento de la misma, es necesario que el Alcalde Municipal como representante legal del ente local, cuente con amplias facultades para suscribir los contratos y convenios.

En mérito de lo expuesto;

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal de Cravo Norte para que celebre toda clase de contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, bien sean de derecho público o privado, conforme lo permita la Constitución y la Ley.

**PARÁGRAFO.** La presente autorización rige a partir del 19 de julio del presente año y se concede hasta el 18 de octubre de 2020, una vez sea aprobado por el Concejo Municipal y sancionado por el Sr. Alcalde.

**ARTICULO SEGUNDO:** La autorización concedida en el artículo Primero no incluye los contratos que versan en el Artículo 18, parágrafo 4 de la ley 1551 de



---

**ACUERDO MUNICIPAL N° 008 DE 2020  
(08 de Julio de 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

2012, en los siguientes contratos: Celebración de contratación de empréstitos, contratos que comprometan vigencias futuras, enajenación y compraventa de inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones y los demás que determine la ley, y que se encuentren regulados mediante autorización previa.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Cravo Norte, a los 08 días del mes de julio de 2020.

  
**ROSA ISABEL RODRIGUEZ GRATEROL**  
Presidente H. Concejo Municipal

  
**CIELO ALEXANDRA GARCIA**  
Secretaria



PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL N° 08 DE 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

R/Cielo Baraca.  
26/06/2020  
3:30pm  
Concejo Municipal.

Honorables Señores Concejales:

En mi condición de alcalde del Municipio de Cravo Norte, y con fundamento en el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012, presento para su correspondiente estudio y posterior aprobación, el Proyecto de Acuerdo Municipal **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**FUNDAMENTOS LEGALES EN LA AUTORIZACION PARA ENAJENAR**

**Constitución política de Colombia**

**El artículo 313 numeral 3 que enmarca la autorización a los alcaldes para celebrar contratos.**

**Ley 136 de 1994** “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, en su artículo 1°, dispone:

*“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división Político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.*

**Ley 136 de 1994** art 32 numeral 3 párrafo 4 modificado por el art 18 de la ley 1551 de 2012, estipula:

*Artículo 18: el artículo 32 de la ley 136 de 1994 quedara así: Art 32 atribuciones, además de las funciones que se le señalan en la constitución y la ley son atribuciones de los concejos las siguientes, Numeral 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del concejo. Párrafo 4. De conformidad con el numeral 30 de artículo 313 de la constitución política, el concejo municipal o distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos “enajenación y compraventa de bienes inmuebles”*



---

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL N° 08 DE 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

La ley 136 de 1994 en su artículo 71 establece:

*“A iniciativa del Alcalde se debe presentar proyecto de Acuerdo mediante el cual se solicita la autorización especial previa para la celebración de contratos”,*

A su vez en su artículo 91 modificado por la ley 1551 de 2012 artículo 29 numeral 5: establece que entre las funciones del Alcalde en relación con la Administración deberá *“ordenar los gastos, celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables y el artículo 91 literal a) numeral 1 de la ley 1551 de 2012 establece que el alcalde tendrá como función ante los concejos municipales “presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buen marcha del municipio”*

**Ley 80 de 1993**, en el Artículo 2 numeral 1, literal a), *incluyo a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual; en el artículo 11 en su numeral 3, literal b) asigno la competencia para la celebración de contratos en este nivel, a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios*

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere de la presente autorización, para que el Alcalde Municipal en cumplimiento a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones en la materia, adelante los diferentes procesos contractuales bajo las modalidades de selección previstas en la ley, para garantizar la oportuna prestación de los servicios y cumplimiento de las funciones a cargo del Municipio.

Sin otro particular y en espera de alcanzar su acuerdo favorable en el trámite de la presente Iniciativa,

Atentamente,

  
**YOMAR NIEVES GARCEZ**  
Alcalde Municipal de Cravo Norte

Proyectó: YILMER SAMIRO GONZALEZ  
Secretario Ejecutivo del Despacho



LA HONORABLE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
CRAVO NORTE – ARAUCA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal N° 008 del 08 de julio del 2020, “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

- **PRIMER DEBATE:** Dado por la Comisión de Presupuesto y Crédito Público, el día 04 de julio del 2020.
- **SEGUNDO DEBATE:** Dado en sesión extraordinaria, el día 08 de julio del 2020.

**ROSA ISABEL RODRIGUEZ GRATEROL**  
Presidente H. Concejo Municipal



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE CRAVO NORTE  
ALCALDIA MUNICIPAL  
DESPACHO DEL ALCALDE  
NIT: 800014434-6



## CONSTANCIA DE PUBLICACION

En la fecha 09, 10, 11 y 12 de julio de 2020 se publica en la forma prevista en la ley el ACUERDO MUNICIPAL N° 008 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Cravo Norte, 13 de julio de 2020

**YILMER SAMIRO GONZALEZ**  
Secretario Ejecutivo de Despacho

---

**“GESTION, CAMBIO Y DESARROLLO”**

Cra 4 No 2-62 Barrio el Centro Telefax (7) 8889058

Web: [www.cravonorte-arauca.gov.co](http://www.cravonorte-arauca.gov.co) Email: [alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co](mailto:alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co)

Cravo Norte - Arauca



## MORICHAL STEREO 102.3

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA EMISORA MORICHAL STEREO 102.3

### CERTIFICA:

En la fecha 09, 10, 11 y 12, de julio de 2020 la emisora dio publicidad al ACUERDO MUNICIPAL N° 008 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” fue publicado en la forma prevista en la ley.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 13 días del mes de julio de 2020.

  
**ZOILA SPOSITO NIEVES**  
C.C. 51.588.382 de Bogotá



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 008 DEL 08 DE JULIO DE 2020  
DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO  
NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 18 de agosto de 2020



JOSE FACUNDO CASTILLOS CISNEROS  
Gobernador del Departamento de Arauca



160  
161

REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 008 DEL 08 DE JULIO DE 2020  
DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

REMITIDO POR: COORDINACIÓN JURÍDICA  
ASUNTO: REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 008 DEL 08 DE JULIO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 04 DE JULIO DE 2020  
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 3 DÍAS  
SEGUNDO DEBATE: 08 DE JULIO DE 2020

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

... "ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."...

LEY 1552 DE 2012

... "Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

CONSTRUYENDO FUTURO

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia  
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...)

d) En relación con la Administración Municipal:

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.”...

LEY 136 DE 1994

... “Artículo 32º.- Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.”...

5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 8 de julio de 2020.
6. Se solicitó al Alcalde del Municipio allegar documentos que acrediten la PUBLICACION DEL ACUERDO. El día 18 de agosto de 2020, se verifica a través del correo institucional [juridica@arauca.gov.co](mailto:juridica@arauca.gov.co) la recepción y existencia de la CERTIFICACION de fecha 13 de julio de 2020 expedida por la EMISORA MORICHAL STEREO 102.3 en donde consta que el Acuerdo 008 de 2020 fue publicado y emitido en espacios noticiosos y comunitarios. Así mismo se verifica la recepción y existencia de la CONSTANCIA DE PUBLICACION suscrita por el Secretario Ejecutivo de Despacho del Municipio de Cravo Norte, de fecha 13 de julio de 2020.
7. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
  - a. Exposición de Motivos.
  - b. Memorando No. 108 del 5 de agosto de 2020, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaria de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo, documento remitido a la Coordinación Jurídica el día 12 de agosto de 2020 a través de Nota Interna 533 de 2020.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 008 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 18 de agosto de 2020.

  
URIEL NIÑO LOPEZ  
Asesora Jurídica Departamental

  
LILIANA VIVAS PARADA  
Profesional Especializado

CONSTRUYENDO FUTURO  
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia  
e-mail: [gestiondespacho@arauca.gov.co](mailto:gestiondespacho@arauca.gov.co)



**MEMORANDO No. 0108 DE 2020**

21/08-2020  
6:00pm  
[Signature]

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 5 de agosto de 2020

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 008 de 8 de julio de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 310 de fecha 31 de julio de 2020 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

**ASPECTOS GENERALES**

Cindy C. 12/08/2020  
7:30 am

- Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el Alcalde Municipal.
- Es pertinente conforme al Art. 313 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento de la Ley 80 DE 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012.
- Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios extraordinarios firmada por la Presidente del Concejo Municipal los días 4 y 8 de julio de 2020 respectivamente.
- Presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión de Presupuesto y crédito público.
- Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde el día 10 de julio de 2020, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación.

[Large handwritten signature]



- Se presenta de manera extemporánea para concepto de legalidad por parte de la gobernación de Arauca.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente, que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así: .....**7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental.** Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....”, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

**HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO**  
Secretario de Planeación Departamental

*Angel Arnoby Arenas*

Proyectó: Angel Arnoby Arenas, Profesional Universitario SEPLAD  
Digitó: Angel Arnoby Arenas, Profesional Universitario SEPLAD  
Revisó: Eduardo González Blanco Profesional de Apoyo Jurídico SEPLAD